



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL Y PIADOSA CONGREGACIÓN EN HONOR DE CIRIACO Y PAULA, SANTOS PATRONOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**

En la ciudad de Málaga, a 14 de abril de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María López Cerezo, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009.

De otra, Don Antonio Ortega Suárez, Hermano Mayor de la Real y Piadosa Congregación en Honor de Ciriaco y Paula, Santos Patronos de la Ciudad de Málaga (CIF R2900469D), nombramiento que refrenda la Escritura de elevación a público de 3 de agosto de 2018, Protocolo 2766 del Notario de esta localidad D. Manuel Tejuca García.

Todas las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

**EXPONEN**

Que la referida Congregación, fundada como "Hermandad de los Santos Mártires en 1663", requiere la necesidad de abonar parte de los costes de la obra del local de su propiedad que hace las veces de Sede de la Congregación y en el que se expondrá el patrimonio de la Congregación e igualmente se apadrinará a personas que no puedan mostrar sus obras.

Que el IMV incluyó, a modo de ayuda para ese fin en el Presupuesto del año 2022 una partida de 30.381,93 euros para finalización de las obras del mismo, conforme a las condiciones que se concretan en el presente documento.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En relación a la vía para la plasmación de este Acuerdo:

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.



- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Este Convenio tiene carácter no contractual.

II.- En relación a la norma reguladora del otorgamiento de las subvenciones:

El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

La excepcionalidad viene justificada en base a objeto y destino del local cuya adecuación parcialmente ya fue objeto de subvención, por destinarse a una actividad de interés general, social y cultural de esta Ciudad como el ser cede de la Congregación de los Patronos de la Ciudad y destinarla además a fines culturales y sociales como la de dar la oportunidad de exponer obras de artistas que tengan problemas para mostrar sus obras.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo, así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

## CLAUSULAS

### **Primera: Obligaciones de las partes**

Será obligación del IMV abonar la cantidad establecida y de la Real y Piadosa Congregación en Honor de Ciriaco y Paula, Santos Patronos de la Ciudad de Málaga destinar dicha cantidad al abono de la certificación numero 4 pendiente de abonar por la Congregación, para la puesta en uso que haga las veces de Sede de la Congregación y en el que se expondrá el patrimonio de la Congregación e igualmente se obras de artistas que tengan problemas para mostrar sus obras.

El importe incluirá los gastos de adecuación del local contenidos en la certificación número 4 expedida por el contratista de la obra RAFRAN CONSTRUCTORA ANDALUZA, S.L.. Al respecto debemos de tener en cuenta que será de aplicación lo dispuesto en el art. 31.8 de la LGS: 8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### Segundo: dotación económica:

La cantidad subvencionada se cuantifica en un importe de 30.381,93 euros, correspondiente a la aplicación de referencia 00.1522.78000.3706 de los Presupuestos de la agencia pública administrativa local.

### Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

### Cuarto: Duración.

La duración de este convenio será de un año, prorrogable otro año más.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, dando fe del Acto el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Málaga, Secretario Delegado del Instituto Municipal de la Vivienda, en el lugar y la fecha arriba indicados.



El Director-Gerente  
del Instituto Municipal  
de la Vivienda  
**Ayuntamiento  
de Málaga**  
Instituto Municipal de la Vivienda  
La Rehabilitación y  
la Regeneración Urbana  
Jose María Lopez Cezeo

El Hermano Mayor  
Real y Piadosa Congregación  
en Honor de Ciriaco y Paula,  
Santos Patronos de la Ciudad de Málaga  
Antonio Ortea Suárez

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga  
El Oficial Mayor, en funciones de Secretario del IMV  
Juan Ramón Orense Tejada

Este documento ha sido  
efectivamente firmado



REAL Y PIADOSA CONGREGACIÓN DE  
SAN CIRIACO Y SANTA PAULA  
PATRONOS DE MÁLAGA

11 4 ABR. 2023